

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1  
- 48. Régimen de prefinanciación de exporta-  
ciones promocionadas.

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen de la referencia, cuyo texto ordenado se comunicara mediante la Circular OPRAC - 1, Capítulo I, punto 2.1., de fecha 24.7.81.

Sobre el particular, comunicamos a Uds. que se ha verificado la efectivización de operaciones sin haberse adoptado los recaudos suficientes ni examinado en profundidad si se ajustaban a las disposiciones que rigen sobre la materia, determinándose de esta manera apartamientos de diversa índole e importancia.

Ello resulta particularmente significativo, si se tiene en cuenta que este Banco derivó a las entidades financieras la responsabilidad para considerar y aprobar las operaciones que se ajusten a normas.

Por lo expuesto, recordamos a Uds. la obligatoriedad de adoptar los máximos recaudos tendientes a que el apoyo crediticio que se brinda a través del mencionado régimen, sea destinado exclusivamente a financiar la producción de bienes vendidos al exterior.

A tal efecto deberán cumplir con todos los requisitos que establece la norma, especialmente en los puntos 2.1.3., 2.1.6., 2.1.7. y 2.1.14. del citado régimen crediticio especial, y tener en cuenta, muy particularmente, que es responsabilidad de los bancos intervinientes efectuar las inspecciones técnicas y contables destinadas a verificar el fiel cumplimiento de las disposiciones del régimen por parte de las firmas beneficiarias.

Por último, esta Institución advierte una vez más a los bancos intervinientes, que cualquier inobservancia de su parte de los recaudos pertinentes dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé la Ley 21.526 y complementarias.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli  
Gerente de  
Exterior y Cambios

Pedro Camilo López  
Gerente General